

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO





MENSAJE DEL DIRECTOR GENERAL A LA FAMILIA INAEBA

El Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, que tiene por objeto planear, promover, coordinar y realizar las acciones que se desarrollen para organizar e impartir la educación básica para personas jóvenes y adultas, con base en la participación y solidaridad social, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y programas aplicables.

Por ello, quienes integramos el INAEBA compartimos la responsabilidad y el compromiso de cumplir este objetivo con base en los principios que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, haciendo respetar, sin excepciones, la dignidad de la persona humana y los derechos inherentes a su condición.

El Código de Conducta del INAEBA describe, a lo largo de su texto, el comportamiento esperado de quienes formamos parte de esta honorable institución, identificando las conductas específicas que guían el cumplimiento de nuestras funciones en un estricto apego a los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público, los valores y las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública.

Estoy convencido de que la observación de los valores éticos en el ejercicio de nuestras atribuciones, permite la obtención de resultados de calidad que se traducen en beneficios para la sociedad. De esta manera, el INAEBA y quienes colaboramos en su interior, dignificamos el servicio público, fortalecemos la institución y otorgamos servicios eficaces en el combate al rezago educativo en nuestro estado.

Por lo ya mencionado, me dirijo a todas las personas que forman parte de esta gran institución para invitarles cordialmente a que conozcan este Código de Conducta y lo hagan propio; a que asuman el compromiso de adoptar los principios, valores y reglas de integridad, con el fin de conducirnos con honradez, efectividad y en estricto apego a la normativa aplicable en el ejercicio de nuestras labores diarias.

JOSÉ JESÚS CORREA RAMÍREZ DIRECTOR GENERAL DEL INAEBA







INDICE

INTRODUCCIÓN	3
OBJETIVO	3
GLOSARIO	3
PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	5
MISIÓN, VISIÓN Y VALORES	5
ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INAEBA	6
NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA	6
MECANISMOS PARA LA DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INAEBA	8
SANCIONES ANTE LA FALTA DE OBSERVANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	9
CARTA COMPROMISO	9
TRANSITORIOS	9
ANEXO CARTA COMPROMISO	.10





INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato establece y regula las líneas de actuación y comportamiento bajo los cuales se debe regir el actuar de las personas servidoras públicas que laboran para este Instituto, propiciando con ello el cumplimiento de su política y objetivos de calidad, y de su filosofía institucional descrita a través de su misión, visión y valores.

La elaboración del Código de Conducta consideró en su creación, análisis y discusión, el estudio y puntual aplicación del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, integrando en este cuerpo normativo los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público, los valores y las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública.

Derivado del análisis y revisión al Código de Conducta Ética publicado el 6 de mayo de 2019, y de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Integración y Operación de los Comités Internos de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, fue necesaria su actualización conforme a las disposiciones legales vigentes y aplicables en materia de actuación ética a íntegra de las personas servidoras públicas y prevención de conflictos de interés.

II. OBJETIVO

El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer los principios que han de regular la actuación y comportamiento ético de las personas servidoras públicas adscritas al INAEBA, de conformidad con lo previsto en las leyes del Sistema Estatal Anticorrupción, y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, con la finalidad de que su desempeño se realice con transparencia, profesionalismo y honestidad.

III. GLOSARIO

Acoso sexual: Una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

CIEPCI: Comité Interno de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato.





Código de Conducta: Instrumento emitido por el Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato, a través del cual se especifican de forma puntual y concreta las situaciones específicas que orienten el criterio que deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones para prevenir y disuadir la comisión de faltas administrativas.

Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato: Instrumento emitido por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, que tiene por objeto regir la actuación de las personas servidoras públicas, al servicio de las dependencias, entidades y unidades adscritas directamente al C. Gobernador de la Administración Pública Estatal.

Conflicto de interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

Hostigamiento sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

INAEBA: Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato.

Personas servidoras públicas: Quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 122 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Servicios educativos: Los proporcionados por el INAEBA en el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, que consisten en la alfabetización y educación básica en sus modalidades de primaria y secundaria para personas jóvenes y adultas.





IV. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS

En el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, el personal servidor público que integra el INAEBA deberá observar los principios constitucionales y legales que rigen el Servicio Público, establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato:

- Legalidad
- Honradez
- Lealtad
- Imparcialidad
- Eficiencia
- Economía
- Disciplina
- Profesionalismo
- Objetividad
- Transparencia
- Rendición de cuentas
- · Competencia por mérito
- Eficacia
- Integridad
- Equidad

V. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

MISIÓN

Ser una institución pública del Gobierno del Estado de Guanajuato, socialmente reconocida que ofrece servicios educativos de alfabetización, primaria y secundaria, con calidad e inclusión, para jóvenes y adultos en rezago educativo, contribuyendo así a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la entidad.

VISIÓN

Ser la mejor institución educativa del país para jóvenes y adultos, que se distinga por contribuir a la disminución del analfabetismo y el rezago educativo, alcanzando los índices internacionales, a través de la participación de diversos sectores de la sociedad, mediante la implementación de estrategias innovadoras con personal capacitado y comprometido, teniendo el reconocimiento de instancias internacionales.





VALORES

- Honestidad. Actuando en apego a principios éticos y morales.
- Lealtad. A la esencia de la institución y a los servicios que presta.
- **Servicio.** Otorgar un trato digno, cálido y oportuno a todas las personas que interactúan con la institución.
- Calidad. Realizar correcta y oportunamente nuestras funciones en los servicios que proporcionamos.
- Inclusión. Atendiendo a todos los segmentos de la población que requieran los servicios que ofrecemos.
- Compromiso. Desarrollar acciones encaminadas al logro de nuestra misión y visión.

VI. ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INAEBA

El presente Código establece conductas de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del INAEBA, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones que se deriven de sus atribuciones y funciones.

VII. NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA

Con el propósito de garantizar el otorgamiento de servicios educativos de excelencia, las personas servidoras públicas del INAEBA deberán:

- 1.Evitar realizar actividades ajenas al desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, por lo que deberán actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el servicio educativo y atención hacia las y los particulares, y demás personas servidoras públicas con los que llegare a tratar.
- 2. Poseer y demostrar la vocación de servicio para atender a las personas beneficiarias de los servicios educativos, y a las compañeras y compañeros de trabajo, garantizando un servicio óptimo en beneficio de la sociedad, correspondiendo así a la confianza que el Estado les ha conferido.
- 3. Ejercer su labor mediante la implementación de los programas educativos dirigidos al combate del rezago educativo y a mejorar las condiciones de vida y de nuevas oportunidades para las personas jóvenes y adultas, por encima de intereses y beneficios particulares, respetando en todo momento la puntual aplicación de la normativa vigente y aplicable.





- 4. Promover, respetar y garantizar los derechos humanos al ejercer su misión educativa, prestando sus servicios de forma respetuosa, imparcial y eficiente; protegiendo, además, los derechos laborales de quienes forman parte del INAEBA.
- 5. Otorgar un trato digno y cordial a toda persona sin conceder privilegios o preferencias a personas u organizaciones en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios educativos, y ejercer sus funciones de manera objetiva, de acuerdo con las normas y lineamientos establecidos en los planes, programas, procesos y procedimientos institucionales.
- 6. Evitar agredir, hostigar, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar física, verbalmente o por algún medio a las personas beneficiarias de los servicios educativos, personal superior y subordinado, compañeros y compañeras de trabajo y ciudadanía en general.

Mantener un comportamiento honroso y digno, respetar y proteger la dignidad física y moral de las personas con las que laboran y a quienes se otorguen los servicios educativos, conservando los espacios de trabajo y educativos libres de hostigamiento y acoso sexual, y otorgando cero tolerancias hacia cualquier forma de violencia contra las mujeres y hombres.

- 7. Promover el desarrollo de una cultura igualitaria para las personas beneficiarias de los servicios educativos y con quienes laboran, basada en el respeto, sin distinción entre las mujeres y los hombres; evitando cualquier actitud discriminatoria por origen étnico o nacional, género, sexo, edad, color de piel, embarazo, discapacidades, condición social o de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra análoga que atenten contra la dignidad humana.
- 8. Actuar sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal; ni buscar o aceptar compensaciones con la finalidad de prevenir los conflictos de interés.

Evitar recibir regalos, dádivas, servicios o cualquier otro tipo de incentivo que beneficie a su persona o parientes consanguíneos o afines.

- 9. Informar, explicar y justificar, bajo el principio de la rendición de cuentas, las acciones y decisiones que deriven del ejercicio de las funciones de su gestión, por lo que se atenderán y responderán de forma honesta y transparente las solicitudes y requerimientos de información de las personas y organismos fiscalizadores.
- 10. Evitar valerse de las atribuciones, facultades o influencias inherentes en razón de su empleo, cargo o comisión, para designar, nombrar o intervenir, directa o indirectamente,





para la contratación de personal de estructura, eventuales y honorarios en el servicio público a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad, afinidad o vínculo de matrimonio o concubinato, evitando el nepotismo.

- 11. Administrar, organizar y conservar la documentación e información que, como personas servidoras públicas, produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean por razón de su empleo, cargo o comisión, evitando su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.
- 12. Hacer uso de los bienes muebles, inmuebles, recursos materiales y servicios públicos a su resguardo con honradez, eficacia, economía, legalidad, disciplina, transparencia y eficiencia para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
- 13. Proteger, conservar y defender el medio ambiente en los ámbitos laboral y social, optimizando para ello el uso de los recursos naturales no renovables y materiales durante las actividades diarias.

Mantener los lugares de trabajo limpios y organizados, atendiendo en todo momento las medidas de salubridad, seguridad e higiene establecidas para tales efectos.

- 14. Participar en las actividades relativas al control interno, generando y compartiendo información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, derivada del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
- 15. Propiciar el trabajo en equipo respetuoso y colaborativo, implementando para ello acciones orientadas a consolidar una cultura de servicio que permita alcanzar los logros y objetivos institucionales destinados al combate del Analfabetismo y del rezago educativo.

VIII. MECANISMOS PARA LA DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INAEBA

Las personas servidoras públicas que integren el CIEPCI, deberán difundir y promover el Código de Conducta al personal servidor público del INAEBA a través de los medios convencionales y electrónicos que tenga a su disposición.

Se hará del conocimiento a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, a través de las áreas del INAEBA encargadas de los procedimientos de inducción, sobre la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Conducta, así como las consecuencias de su inobservancia.





IX. SANCIONES ANTE LA FALTA DE OBSERVANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El incumplimiento a lo establecido en el presente documento se aplicará lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

X. CARTA COMPROMISO

Las personas servidoras públicas que laboren en el INAEBA, así como aquellas de nuevo ingreso, deberán suscribir una Carta Compromiso de carácter obligatorio, con la finalidad de generar el compromiso de cumplir puntualmente el Código de Conducta del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato, así como los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público, los valores y las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

XI. TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta iniciará su vigencia al día siguiente de su aprobación por el CIEPCI del Instituto de Alfabetización y Educación para Adultos del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Quedan sin efectos aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Código de Conducta.

TERCERO. El presente Código de Conducta deberá revisarse, por lo menos, cada dos años con la finalidad de actualizarlo conforme a la normativa vigente y aplicable.

El Código de Conducta descrito en el cuerpo del presente, fue otorgado en la ciudad de León, Guanajuato, el día 12 de septiembre de 2022, durante la Tercera Sesión Ordinaria del CIEPCI del Instituto de Alfabetización y Educación para Adultos del Estado de Guanajuato y aprobado por el Órgano Interno de Control del INAEBA el día 26 de septiembre de 2022.

LIC. JOSÉ JESÚS CORREA RAMÍREZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO





CARTA COMPROMISO

_	, Gto., a	de	de 202		
El/La que suscribe carácter de persona servido Básica para Adultos del Estad mi conocimiento el Código de como el Código de Conduct cumplir cabalmente:	ora pública del Institut lo de Guanajuato (INAEI e Ética del Poder Ejecu	o de Alfabo BA), y toda v tivo del Esta	vez que se ha hecho de ado de Guanajuato, así		
1.Con los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público, los valores y las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública que emanan del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.					
2.Con las normas de conducta señaladas en el Código de Conducta del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato.					
Asimismo, me doy por enterado/a que, en el supuesto en que incurra en incumplimiento de los códigos mencionados en el párrafo que antecede, me serán aplicadas las medidas disciplinarias establecidas en la normatividad vigente y aplicable.					
ATENTAMENTE					
NOMBRE DE LA PERSONA S	SERVIDORA PÚBLICA				
FIRMA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA					
PUESTO		1			

